



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201900250-00
Demandante: Fernando Bedoya Parra y otros
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Mediante auto del 17 de febrero de 2020¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesta a través de apoderado judicial por **FERNANDO BEDOYA PARRA Y OTROS** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**.

Los traslados previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron desde el 26 de marzo al 13 de mayo de 2021. La **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL**, contestó la demanda el 10 de diciembre de 2020, esto es, en tiempo.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el **OCHO (8)** de **FEBRERO** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **ONCE Y TREINTA** de la **MAÑANA (11:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA, de manera virtual.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Folio 1113 del C6.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporten la respectiva Acta del Comité de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. LUIS JESÚS SALAZAR MORALES** identificado con C.C. No. 7.174.313 y T.P. No. 272.986 del C. S. de la J., como apoderado de la Entidad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE **Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

JFAT

Correos electrónicos
Parte demandante: derechoscondignidad@gmail.com
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; Luis.salazar.morales@gmail.com
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd9616499b4b0cab2197bca22bde68058893f8777a668ce6025b551d09fef3e**
 Documento generado en 04/10/2021 04:12:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Carpeta digital "06.- 23-03-2021 NUEVO PODER EJERCITO".